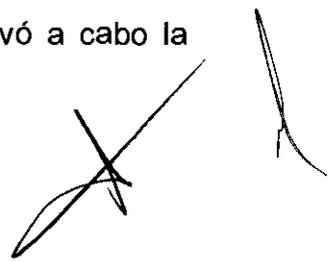


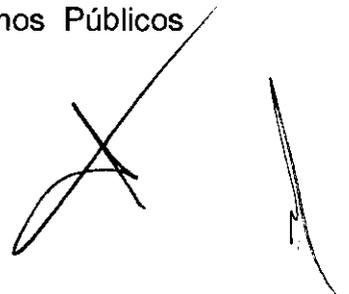
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

A n t e c e d e n t e s

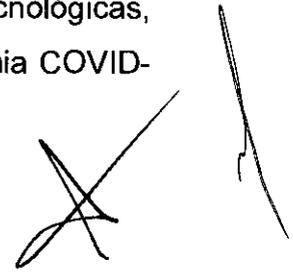
- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Política-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN 2015), el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 18 de enero de ese mismo año.
- IV. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE (Junta General) mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo.



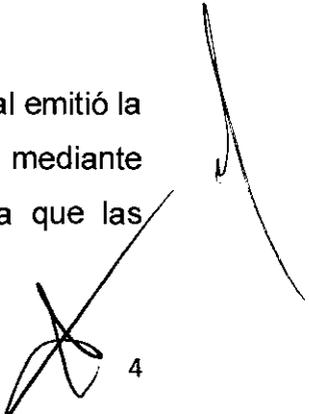
- V. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII. El 21 de junio de 2017, la otrora Asamblea Legislativa de la Ciudad de México expidió la nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VIII. El 21 de febrero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG55/2020, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales (Lineamientos).



- IX.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- X.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XI.** El 24 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 33, mediante la cual suspendió los plazos de diversos procedimientos, con motivo de la pandemia del COVID-19, hasta el 20 de abril de 2020.
- XII.** El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 34, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 33, hasta el 29 de mayo del 2020, inclusive, salvo que las condiciones de la emergencia sanitaria no permitan su reanudación.
- XIII.** El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

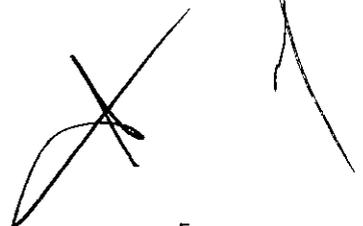


- XIV.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XV.** El 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 36, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circulares 33 y 34, hasta el 15 de junio del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XVI.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XVII.** El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, mediante la cual hace del conocimiento que conforme a los Lineamientos aprobados en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, por lo que hace al sector "Gobierno", se prevé que el regreso de oficinas de gobierno sea cuando el Semáforo se encuentre en color amarillo, por lo que amplió la suspensión de plazos precisados en las circulares 33, 34 y 36 hasta que el Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en color amarillo.
- XVIII.** El 30 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 40, a través de la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 37, hasta el 7 de agosto del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.



4

- XIX.** El 3 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE73/2020, la Junta General del INE aprobó la Declaratoria de plazas vacantes que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Declaratoria de vacantes).
- XX.** En la misma fecha, mediante Acuerdo INE/JGE74/2020, la Junta General del INE aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Convocatoria).
- XXI.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020 mediante el cual aprobó la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN 2020), el cual entró en vigor un día después de su aprobación y se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- XXII.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la nueva integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento).
- XXIII.** El 13 de noviembre de 2020, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (COSPEN) del INE, aprobó los resultados finales del Concurso Público.
- XXIV.** El 18 de noviembre de 2020, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del INE, remitió al Instituto Electoral las listas de aspirantes por género del Concurso Público, con la finalidad de realizar el ofrecimiento de plazas conforme a la Convocatoria.



XXV. El 25 de noviembre de 2020, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), en su calidad de Órgano de Enlace, remitió a la DESPEN las cartas de aceptación y declinación derivadas del ofrecimiento de plazas vacantes.

XXVI. El 18 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial que, en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de COVID-19, la Ciudad de México permanecería en semáforo rojo por el periodo del 19 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.

XXVII. El 22 de diciembre de 2020, la Comisión de Seguimiento aprobó el presente Acuerdo en calidad de proyecto.

C o n s i d e r a n d o :

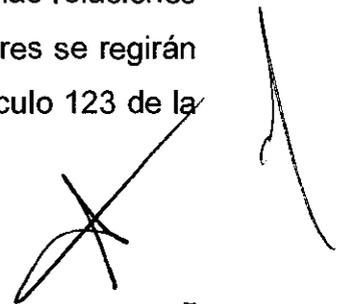
1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h), 98, numerales 1, 2 y 104, numeral 1, inciso ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución, establece que el SPEN, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos

ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El INE es el encargado de regular la organización y funcionamiento del SPEN.

3. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN.
4. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 Constitucional.

Asimismo, el párrafo sexto de dicha disposición establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el propio Estatuto.

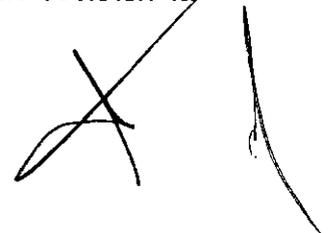
5. Que el artículo 203, párrafo 1 de la Ley General, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas inherentes a los diversos mecanismos y procesos del Servicio.
6. Que el artículo 206, párrafo 4 de la Ley General, establece que las relaciones de trabajo entre los organismos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución.



7. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

8. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37 fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, órgano superior de dirección, que se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada.

9. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

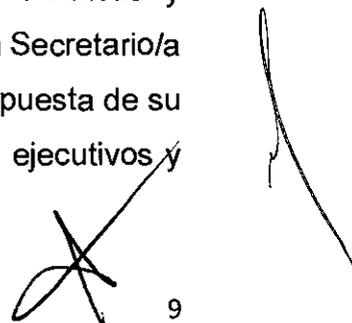


10. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, así como las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto del SPEN, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia

11. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto del SPEN en relación con la gestión del SPEN.

12. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

13. Que de conformidad con los artículos 53 del Código, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por un Consejero/a Presidente/a y dos Consejeros/as Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. Además, contarán con un Secretario/a Técnico/a con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente/a y tendrá el apoyo y la colaboración de los órganos ejecutivos y técnico del Instituto Electoral.



9

14. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del IECM, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional que deban someterse al Consejo General.

15. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo Décimo Noveno transitorio del Estatuto del SPEN 2020, los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor de este se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio; en virtud de ello, la fundamentación del presente Acuerdo se realizará conforme al Estatuto del SPEN 2015.

16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto transitorio del Estatuto del SPEN 2020, se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al mismo, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que surjan de dicho ordenamiento; en virtud de ello, la fundamentación del presente Acuerdo se realizará conforme a los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales (Lineamientos), aprobados mediante Acuerdo INE/CG55/2020.

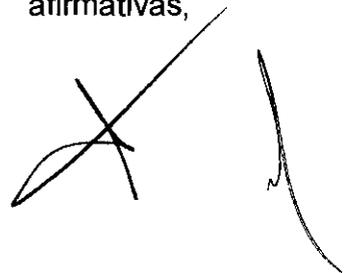


17. Que de conformidad con el artículo 473 fracciones I y V del Estatuto del SPEN 2015, corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el propio Estatuto y demás normativa aplicable; así como realizar nombramientos, promociones o actos que no contravengan las disposiciones establecidas en el Estatuto del SPEN y demás normativa aplicable.
18. Que conforme al artículo 487 del Estatuto del SPEN 2015 el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
19. Que en términos de lo señalado en el artículo 488, fracción I y segundo párrafo del Estatuto del SPEN 2015, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público que es la vía primordial para el ingreso al Servicio.
20. Que el artículo 489 del Estatuto del SPEN 2015 dispone que en el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
21. Que el artículo 490 del Estatuto del SPEN 2015 señala que el Ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y demás disposiciones aplicables, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.



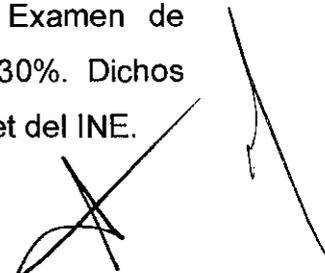
- 22.** Que conforme a lo establecido en el artículo 491 del Estatuto del SPEN 2015, el Ascenso en el Servicio será la obtención, mediante Concurso Público, de un cargo o puesto superior en el Servicio. La figura de Ascenso será independiente de la del mecanismo de Promoción previsto en el propio Estatuto.
- 23.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 494 del Estatuto del SPEN 2015, el órgano superior de dirección de los OPLE, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la COSPEN, aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.
- 24.** Que el artículo 496 del Estatuto del SPEN 2015 establece que para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:
- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. No ser militante de algún partido político;
 - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
 - VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica;

- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva: a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional; b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
 - X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
 - XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.
- 25.** Que el artículo 502 del Estatuto del SPEN 2015 dispone que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE. Las personas aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
- 26.** Que el artículo 505 del Estatuto del SPEN 2015 señala que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta General determina las plazas que se considerarán en las convocatorias respectivas de los OPLE, conforme a los lineamientos en la materia, previo conocimiento de la COSPEN. La DESPEN presentará a la Junta General la propuesta de dicha declaratoria.
- 27.** Que el artículo 506 del Estatuto del SPEN 2015 establece que en los Concursos Públicos el Consejo General podrá establecer acciones afirmativas, privilegiando la Igualdad de Género.



28. Que el 3 de julio de 2020, mediante Acuerdos INE/JGE73/2020 e INE/JGE74/2020, la Junta General del INE aprobó la Declaratoria de plazas vacantes que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
29. Que de conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos el Concurso Público se desarrollará en tres fases, que se compondrán de las siguientes etapas:
- I. Primera fase:
 - a. Publicación y difusión de la Convocatoria.
 - b. Registro e inscripción de personas aspirantes.
 - c. Revisión curricular.
 - II. Segunda fase:
 - a. Aplicación del examen de conocimientos.
 - b. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
 - c. Aplicación de la evaluación psicométrica.
 - d. Realización de Entrevistas.
 - III. Tercera fase:
 - a. Calificación final y criterios de desempate.
 - b. Designación de ganadores.
 - c. En su caso, utilización de la Lista de reserva.
30. Que de conformidad con la Convocatoria, su difusión se realizó del 8 al 12 de julio de 2020 a través de la página de Internet del INE y de los OPL; por medio de las redes sociales y medios de comunicación institucionales del INE y de los OPL; así como diarios de circulación nacional y estatales.

31. Que de conformidad con la Convocatoria, el registro de personas aspirantes se realizó del 13 al 17 de julio de 2020, a través de la plataforma de internet habilitada por la DESPEN.
32. Que de conformidad con la Convocatoria, la aplicación del examen de conocimientos se llevó a cabo el 8 de agosto de 2020, en la modalidad “examen desde casa”, y cuyos resultados fueron publicados el 25 de agosto de 2020, en el sitio de internet del INE.
33. Que de conformidad con la Convocatoria, el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos se realizó del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2020, en la sede central de este Instituto Electoral, conforme a la programación publicada por la DESPEN el 26 de agosto de 2020.
34. Que de conformidad con la Convocatoria, la aplicación de la evaluación psicométrica se llevó a cabo el 19 de septiembre de 2020, en las sedes de las Juntas Locales Ejecutivas del INE, y cuyos resultados fueron publicados el 28 de septiembre de 2020, en el sitio de internet del INE.
35. Que de conformidad con la Convocatoria, las entrevistas a las personas aspirantes se realizaron del 8 al 16 de octubre de 2020, conforme a la programación publicada por la DESPEN el 5 de octubre de 2020.
36. Que de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, tanto para los cargos de la función ejecutiva como de la función técnica, la integración de los resultados finales se realizó de acuerdo a la siguiente ponderación: Examen de conocimientos 60%; Evaluación psicométrica 10%, Entrevista 30%. Dichos resultados fueron publicados por la DESPEN, en el sitio de internet del INE.



37. Que, el 13 de noviembre de 2020, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (COSPEN) del INE, aprobó los resultados finales del Concurso Público.
38. Que el 18 de noviembre de 2020, la DESPEN remitió a este Instituto Electoral las listas por género de las personas aspirantes a ocupar un cargo o puesto en la estructura del SPEN de este Instituto Electoral, con la finalidad de realizar el ofrecimiento de plazas, conforme a las reglas de asignación establecidas en la Convocatoria.
39. Que de acuerdo con lo señalado en la Declaratoria de Vacantes, este Instituto Electoral ofertó 57 plazas vacantes del SPEN; y posterior a ello, se generaron 4 vacantes adicionales que serán incluidas en la designación de personas ganadoras, conforme al apartado III. Fases y etapas de la Convocatoria, inciso c) Tercera fase, Segunda etapa. Designación de ganadores, numeral 4 de la Convocatoria; por lo que el total de plazas susceptibles de ser asignadas mediante Concurso Público son las siguientes:

Cargo o Puesto	Declaratoria de vacantes	Nuevas vacantes	Total
Coordinador/a de Educación Cívica	1	0	1
Coordinador/a de Participación Ciudadana	1	0	1
Jefe/a de Unidad de Educación Cívica	1	0	1
Jefe/a de Unidad de Participación Ciudadana	1	0	1
Jefe/a de Unidad de Organización Electoral	2	0	2
Jefe/a de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	0	1
Técnico/a de Organización Electoral	6	0	6
Técnico/a de Participación Ciudadana	1	0	1
Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	0	1
Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE	5	1	6
Subcoordinador/a de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	7	0	7
Secretario/a de Órgano Desconcentrado en OPLE	6	2	8
Técnico/a de Órgano Desconcentrado en OPLE	24	1	25
Total	57	4	61

40. Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, y considerando las reglas de asignación por género establecidas en la Convocatoria, se realizará la designación de personas ganadoras en las plazas siguientes:

Cargo o Puesto	Vacantes	Mujeres	Hombres
Jefe/ de Unidad de Organización Electoral	2	1	1
Técnico/a de Organización Electoral	6	4	2
Titular de Órgano Desconcentrado	6	4	2
Subcoordinador/a de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	7	5	2
Secretario/a de Órgano Desconcentrado	8	5	3
Técnico/a de Órgano Desconcentrado	25	17	8
Total	54	36	18

Asimismo, las plazas de Coordinador/a de Educación Cívica, Coordinador/a de Participación Ciudadana, Jefe/a de Unidad de Educación Cívica, Jefe/a de Unidad de Participación Ciudadana, Jefe/a de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, Técnico/a de Participación Ciudadana, y Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos, al ser plazas únicas se asignarán a la persona aspirante con mejor resultado final, con independencia de su género.

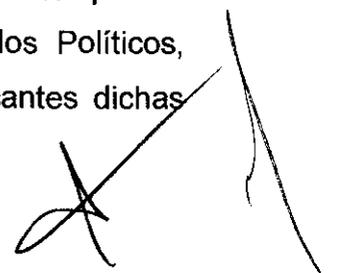
41. Que a partir de los resultados finales publicados por la DESPEN, y conforme a las cartas de aceptación recabadas por la UTCFD, se propone la designación de las personas siguientes, en las plazas que se indican:

NO	NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN
1	Cabrera López Gerardo Francisco	Coordinador/a de Educación Cívica	DEECyCC
2	Vergara Sánchez Jorge Dragan	Coordinador/a de Participación Ciudadana	DEPCyC
3	Ramírez Alonso Norberto Juan	Jefe/ de Unidad de Educación Cívica	DEECyCC
4	Rodríguez Domínguez Yamile	Jefe/ de Unidad de Participación Ciudadana	DEPCyC
5	Méndez Gómez Edith	Jefe/ de Unidad de Organización Electoral	DEOEyG
6	Méndez Ferrer Luis	Jefe/ de Unidad de Organización Electoral	DEOEyG
7	Martínez Almanza Iván Alfonso	Jefe/ de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	DEAP
8	Vázquez Reyes Perla Gabriela	Técnico/a de Organización Electoral	DEOEyG
9	Martínez Hernández Virginia Betsaida	Técnico/a de Organización Electoral	DEOEyG
10	García Arriaga Andrea Victoria	Técnico/a de Organización Electoral	DEOEyG
11	Villegas Espejel Diana Lizbeth	Técnico/a de Organización Electoral	DEOEyG
12	Martínez Herrera Iván	Técnico/a de Organización Electoral	DEOEyG
13	Fuentes Limón Gonzalo	Técnico/a de Organización Electoral	DEOEyG
14	Blanco Ureña Christopher	Técnico/a de Participación Ciudadana	DEPCyC
15	Escalera Contreras Carlos Manuel	Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos	DEAP

NO	NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN
16	Figueroa Torres Rosalinda	Titular de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 5
17	Cruz Espinosa Mónica Marlene	Titular de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 6
18	Hinojosa Frías Roberto Francisco	Titular de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 8
19	Rosas Almanza Israel	Titular de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 27
20	Bernabé García Rocío	Titular de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 28
21	Tirado Mendoza Harumi Frida	Titular de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 31
22	Ramos Chávez Carlos Enrique	Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 5
23	Fuentes Ruelas Gustavo	Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 7
24	García Mora Rosana	Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 11
25	Moreno Frías Ruth Paola	Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 15
26	Martínez Ortega Miriam	Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 24
27	Hernández Ramos Rocío	Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 30
28	Ávalos García Liliana	Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 33
29	Rosas Pérez Cesar Gustavo	Secretario/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 1
30	Melgar Torres Santiago Ricardo	Secretario/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 5
31	Delgado Roldán Luis Daniel	Secretario/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 6
32	Martínez Cruz Armando	Secretario/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 8
33	Campos Rodríguez Nancy	Secretario/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 12
34	Córdova Figueroa Elsa Karina	Secretario/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 13
35	Hernández Lucas Adrian	Secretario/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 29
36	Jiménez Martínez Marisol	Secretario/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 30
37	Ramos Ángeles Manuela	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 1
38	Cázares Romero María Zenaida	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 2
39	López Cruz Susana	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 4
40	Ramos López Sabino	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 5
41	Rodríguez Zárate Luz Adriana	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 6
42	Soto Pacheco Samantha Abigail	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 6
43	García Jasso Andrés Rafael	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 7
44	Pérez Alcántara Enrique	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 9

NO	NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN
45	Chávez Hidalgo Iván	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 11
46	Trejo Martinez Samuel	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 11
47	Mialma Garnica Nataly Josefina	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 12
48	Mialma Garnica Jacqueline Jazmín	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 13
49	Reyna Torres Susana Karina	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 14
50	Manjarrez Díaz Claudia Daniela	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 14
51	Delgado Bogue Diana Griselda	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 15
52	Hernández Contreras Cesar Emmanuel	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 15
53	Flores Fuentes Mariana	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 16
54	Del Monte Rosales Hanalíh	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 19
55	Jiménez Martell María Del Carmen	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 19
56	Varela Zamudio Fabiola	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 20
57	Ramírez Magadán Rosa Alejandra	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 21
58	Pérez González Maricela	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 23
59	Juarez Monroy Fernando	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 29
60	Cortés Montaña Narciso David	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 30
61	Plata Hernández Lizbeth	Técnico/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 30

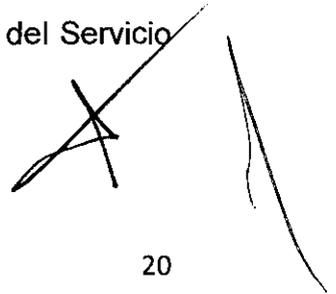
42. Que de las personas propuestas en el considerando anterior, la C. Yamilé Rodríguez Domínguez, así como los CC. Gerardo Francisco Cabrera López, Roberto Francisco Hinojosa Frías, Luis Daniel Delgado Roldán, y César Gustavo Rosas Pérez, actualmente forman parte de la estructura del SPEN con cargos de Jefa de Departamento de Participación Ciudadana, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, Secretario de Órgano Desconcentrado, Jefe de Departamento de Participación Ciudadana y Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, por lo que con su designación resultarán vacantes dichas plazas.



43. Que en el caso de las vacantes generadas por la designación de la C. Yamilé Rodríguez Domínguez y de los CC. Luis Daniel Delgado Roldan y César Gustavo Rosas Pérez, se deberán cubrir mediante encargaduría de despacho dado que en el Concurso Público 2020 no se consideró una plaza igual o similar a ellas.
44. Que en caso de la vacante de Subcoordinador/a de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana generada por la designación del C. Gerardo Francisco Cabrera López, considerando que el Concurso Público 2020 arrojó una lista de reserva suficiente para cubrir dicha vacante, se propone utilizar dicho mecanismo para su ocupación.
45. Que en caso de la vacante de Secretario/a de Órgano Desconcentrado generada por la designación del C. Roberto Francisco Hinojosa Frías, considerando que el Concurso Público 2020 arrojó una lista de reserva suficiente para cubrir dicha vacante, se propone utilizar dicho mecanismo para su ocupación.
46. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos 43 y 44 del presente Acuerdo, se propone la designación de las siguientes personas en los cargos que se indican:

NO	NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN
1	Medina Salas Roberto Aarón	Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 14
2	Alfaro Cordero Manuel	Secretario/a de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 23

47. Que de conformidad con la fracción I del artículo 525 del Estatuto del SPEN 2015, las personas ganadoras de cada Concurso Público que ingresen al Servicio recibirán un nombramiento como miembros provisionales del Servicio en el puesto o cargo respectivo.



48. Que el artículo 527 del Estatuto del SPEN 2015, establece que el nombramiento correspondiente al cargo o puesto a desempeñar será acompañado de un oficio de Adscripción firmado por la instancia facultada en los OPLE.
49. Que el artículo 526 del Estatuto del SPEN, señala que los nombramientos contendrán como mínimo lo siguiente: I. Nombre completo de la persona. II. El carácter de provisional o de titular del Miembro del Servicio, en su caso. III. El carácter temporal del nombramiento en su caso. IV. El cargo o puesto. V. El cuerpo del Servicio y el rango del personal que correspondan. VI. Vigencia del nombramiento, en su caso. VII. La constancia de que el Miembro del Servicio rinde la Protesta de Ley. VIII. Los demás elementos que determinen los OPLE.
50. Que en términos del artículo 528 del Estatuto del SPEN, el oficio de adscripción deberá contener como mínimo lo siguiente: I. El nombre completo. II. El área del OPLE a la cual se adscribe. III. La denominación del cargo o puesto que se asigna. IV. El inicio de vigencia de la adscripción. V. Los demás elementos que determinen los OPLE.
51. Que en virtud de lo expuesto, se deberá instruir al Secretario Ejecutivo para emita los Nombramientos y Oficios de adscripción de las personas referidas en el considerando 40 del presente Acuerdo, con efectos a partir del 1 de enero de 2021.
52. Que en virtud de que el 18 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial que, en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de COVID-19, la Ciudad de México permanecería en semáforo rojo por el periodo del 19 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021; con la finalidad de garantizar la seguridad sanitaria del personal del Instituto Electoral, la incorporación referida en el considerado anterior se realizará de manera virtual hasta en tanto existan condiciones para la realización de actividades presenciales, salvo que exista una actividad esencial que requiera su presencia.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

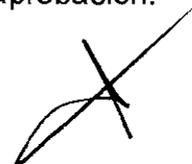
PRIMERO. Se aprueba la designación de personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir del 1 de enero de 2021, quienes se encuentran referidas en los considerandos 41 y 46 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida en favor de las personas designadas como ganadoras en términos del punto PRIMERO del presente Acuerdo, el nombramiento y oficio de adscripción correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la adopción del presente Acuerdo.

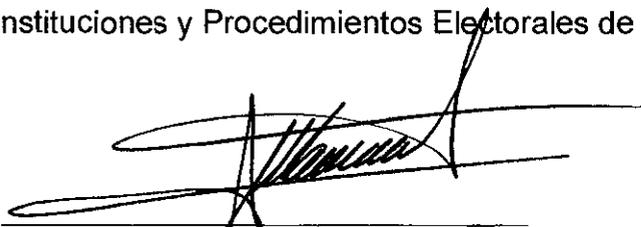
CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique a la brevedad posible en los estrados de dichas oficinas conforme las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

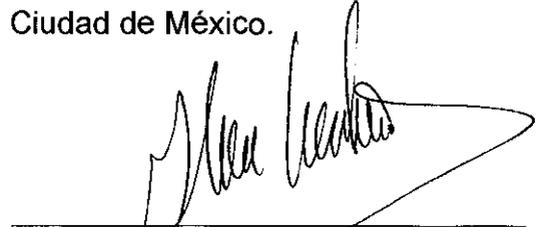


SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/094/2020